



REGLAMENTO BECA DEPORTIVA MUNICIPAL

TITULO I.- OBJETIVOS DE LA BECA DEPORTIVA MUNICIPAL

Artículo 1º; Este beneficio tiene como objetivo respaldar el desarrollo deportivo de niños, niñas, jóvenes y adultos de alta calidad deportiva y proyección con miras a lograr el máximo rendimiento, tanto a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 2º; La Beca Deportiva Municipal es una iniciativa de la Municipalidad de Chillán Viejo, destinada en apoyar económicamente a los deportistas de diferentes disciplinas destacados de nuestra comuna.

Artículo 3º; La Beca Deportiva municipal, consiste en un aporte económico que se entrega, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a deportistas de 5 años en adelante que hayan destacado en diferentes disciplinas deportivas individuales tanto regional, nacional e internacional, que cuenten con residencia familiar y Registro Social de Hogares en la comuna de Chillán Viejo.

Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en: transporte hacia lugares de entrenamiento y competencia; inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva del o la postulante; alojamiento; o adquisición de equipamiento deportivo especializado de acuerdo a cada postulante.

TITULO II.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 4º; Podrán postular a esta Beca deportiva Municipal, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la comuna de Chillán Viejo, corroborado por el Registro Social de Hogares o instrumento del Ministerio de Desarrollo Social, que determine establecer el nivel socioeconómico del grupo familiar.
- Haber participado en competencias deportivas en representación de la comuna de Chillán Viejo o de clubes o instituciones de la comuna.
- Acreditar la participación en una futura competencia deportiva, adjuntando un plan de trabajo y actividades, indicando de forma clara las metas y compromisos deportivos, de no presentar los antecedentes quedará fuera de bases.
- Ser destacado(a) en su disciplina deportiva, las que deberán ser debidamente acreditadas
- En el caso de renovantes no presentar rendición pendiente de años anteriores

Artículo 5º; No podrán postular deportistas que no pertenezcan a la comuna de Chillán Viejo.

Artículo 6º; La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- a) Formulario de postulación (**Anexo N° 1**), el que deberá ser presentado completo con todos sus campos y firmado, la falta de algún dato será causal de eliminación.
- b) La identificación del o la postulante, será presentando fotocopia de su cédula de identidad



- c) Para aquellos/as postulantes que presente alguna situación de discapacidad, deberán estar inscritos en el registro nacional de discapacidad, presentando su fotocopia de la credencial de discapacidad
- d) Se deberá adjuntar cartola del Registro Social de Hogares
- e) Formulario de acreditación de logros **(Anexo N°2)**, por ser destacado(a) en su disciplina deportiva, indicando lugares obtenidos a través de diplomas o certificados, se podrá acompañar como documentación anexa; fotografías, recortes de diarios, revistas, entre otras.
- f) Formulario **(Anexo N°3)**, de acreditación de permanencia, emitida por la organización a la que pertenece.
- g) Certificado de personalidad jurídica de la organización a la cual pertenece
- h) Formulario **(Anexo N° 4)**, de acreditación que indique que el a la postulante será parte de un evento o competencia deportiva ya sea a nivel regional, nacional o internacional.
- i) Declaración jurada simple **(Anexo N°5)**, donde el/la postulante y/o tutor/a, autoriza a el/la deportista a participar en entrevistas, ferias deportivas u otras actividades donde demande su testimonio deportivo y junto con esto la utilización de sus fotografías deportivas en páginas y redes sociales institucionales.

TITULO III.- DE LAS POSTULACIONES

Artículo 7°; Las postulaciones se iniciarán el 10 de junio de cada año, donde el proceso de postulación, evaluación y entrega de becas deportivas, se registrará de acuerdo al siguiente calendario:

- j) Postulación: 30 días
- k) Evaluación: terminada la postulación, 15 días de evaluación
- l) Entrega del beneficio: 10 días para decretar nómina de beneficiarios y 10 días para entregar el beneficio a los y las becarios/as

Para postular, el o la interesada deberá solicitar los formularios de postulación de 8.30 a 14.00 horas en la Dirección de Desarrollo Comunitario de Chillán Viejo, ubicada en calle Serrano N° 300 o descargado de la página web municipal www.chillanviejo.cl.

Dicho formulario lleva adjunto un resumen de los requisitos de postulación, listado de documentos que se deben presentar y plazos.

El o la postulante deberá completar con letra imprenta y clara, con lápiz de pasta o tinta la totalidad de los formularios (campos y firmas de quien corresponda).

La ausencia de uno o más documentos de la lista significará la INADMISIBILIDAD automática de la postulación

El o la postulante ingresará sus documentos de postulación por Oficina de Partes de la Municipalidad, en un sobre cerrado tamaño oficio, de lunes a viernes de 08.30 a 14.00 horas desde el 10 de junio al 05 de julio o el día hábil que corresponda.

El o la postulante recibirá un comprobante de ingreso foliado y timbrado por la Oficina de Partes, cuya copia quedará en un talonario de beca deportiva municipal como respaldo.

Artículo 8°; Esta Beca deportiva se entrega por una sola vez en el año, en una sola cuota

Artículo 9°; Luego de otorgada la beca deportiva, pueden volver a postular anualmente, si mantiene los requisitos exigidos.



TITULO IV.- MONTO

Artículo 10°; La Beca Deportiva Municipal, consiste en la entrega de hasta veinte (20) cupos en forma anual, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11°; El monto de la Beca Deportiva Municipal se establecerá anualmente, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto municipal vigente para cada año, el cual debe ser aprobado por un programa deportivo.

TITULO V.- DE LA SELECCIÓN.

Artículo 12°; Cerrado el proceso de postulación, la Comisión Técnica, procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes, dicha comisión estará integrada por:

- Director/a de Secretaría Comunal de Planificación.
- Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- Encargado/a de la Oficina de Deporte y Recreación
- Secretario/a Municipal, como ministro de Fe.

Artículo 13°; El proceso de selección se realizará a través de instrumentos de evaluación, para lo cual la comisión revisará los antecedentes documentales y evaluará la ponderación de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación con puntajes de 1 a 100 y que considera tres factores:

- a) Nivel de reconocimiento deportivo comunal, regional, nacional e internacional
- b) Categorías (primer, segundo o tercer lugar) alcanzadas en competencia, torneo y/o campeonato
- c) Porcentaje de vulnerabilidad del grupo familiar según Registro Social de Hogares

Nivel de reconocimiento	Puntaje
Comunal	25
Regional	50
Nacional	75
internacional	100
Otro	0

Nivel por categorías	Puntaje
1° Lugar	100
2° Lugar	50
3° Lugar	25

Tramo porcentaje de vulnerabilidad e ingresos	Puntaje
40% menores ingresos	100
41- 50% de menores ingresos	75
51 – 60% de menores ingresos	50
61 – 70% de menores ingresos	25
Sobre el 70% y hasta el 10% de mayores ingresos	0

Artículo 14°; Una vez aplicados los instrumentos, se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual se elaborará una propuesta jerarquizada y valorizada.



Artículo 15°; En caso de presentarse discrepancias respecto a uno o más casos evaluados (calidad de la documentación soportante o interpretación del reglamento de Becas Deportivas, entre otros), al interior de la Comisión Evaluadora y/o con el Director de Control Interno Municipal, se procederá a efectuar la votación entre ellos, para definir cada situación por mayoría simple, lo que deberá quedar registrado en Acta de Comisión.

TITULO VI.- DEL OTORGAMIENTO

Artículo 16°; Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios/as realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a la confección del Decreto Alcaldicio por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, informando e instruyendo a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de cheque nominativo a nombre de cada beneficiario/a (de ser menor de edad, el cheque se realizará a nombre del tutor responsable), o bien, transferencia bancaria según corresponda.

Artículo 17°: Los deportistas beneficiarios o sus tutores deberán realizar e ingresar una rendición de cuentas de los recursos otorgados para el año, mediante factura, boleta u otro comprobante de pago, por Oficina de Partes para su derivación a la Dirección de Control, cuyo cumplimiento permitirá la aprobación de esta rendición y la posibilidad de poder renovar este beneficio para el año siguiente.

TITULO VII.- PROHIBICIONES

Artículo 18°: Queda expresamente prohibido al becario/a o su representante legal destinar parte o el total de los recursos a dirigentes, clubes, asociaciones, ligas, entrenadores, etc., la beca será otorgada de manera individual al o la deportista destacado/a, para las necesidades que este declare en su postulación.